

INVITACION PUBLICA N° RE-012-2025

A continuación se establecen los términos de referencia para la suscripción de convenio de asociación en el marco del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

De este modo, se informa al público que el Distrito de Riohacha está interesado en desarrollar, con asocio de una Entidad Sin Ánimo de Lucro idónea que aporte mínimo el treinta por ciento (30%) del valor a ejecutar, la Actividad N° 6 denominada “Realizar Brigadas de acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, cuidadores y familias y asistencia técnica especializada”, en el marco del proyecto “DESARROLLO DE ACCIONES DE PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS E INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE RIOHACHA LA GUAJIRA, VIGENCIA 2025”, radicado bajo el Bpin N° 20250000025681.

1. GENERALIDADES Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN REQUERIDA.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de garantía de derechos, atención integral y promoción del bienestar de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, el Distrito requiere desarrollar la actividad denominada “Realizar brigadas de acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, cuidadores y familias y asistencia técnica especializada”.

El artículo 44 de la Constitución Política establece que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los de los demás, y que corresponde a la familia, la sociedad y el Estado garantizar su protección integral. De igual forma, la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, en sus artículos 7, 8, 10, 29 y 41, asigna a las autoridades administrativas la obligación de adoptar medidas para la atención prioritaria y diferencial de esta población, garantizando su desarrollo armónico e integral.

Adicionalmente, la Ley 1618 de 2013 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (aprobada por la Ley 1346 de 2009) obligan al Estado colombiano, en todos sus niveles, a implementar acciones para asegurar el acceso a programas y servicios que favorezcan la inclusión social, la rehabilitación y la participación comunitaria de las personas con discapacidad, así como a brindar apoyos a sus familias y cuidadores.

En el ámbito de la salud mental y el bienestar emocional, la Ley 1616 de 2013 reconoce la salud mental como un derecho fundamental, disponiendo que las entidades territoriales deben desarrollar programas de promoción, prevención y atención psicosocial, con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad, por su condición de especial protección.

La política pública de discapacidad e inclusión social, así como los lineamientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, recomiendan la realización de brigadas intersectoriales y acciones itinerantes que permitan llegar a las comunidades, identificando necesidades, prestando asistencia técnica y desarrollando intervenciones directas con la población y sus cuidadores.

En este contexto, y en atención a que el Distrito no cuenta con la capacidad técnica, logística y de talento humano especializado suficiente para ejecutar de manera directa todas las actividades previstas en el proyecto, se hace necesario suscribir un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que tenga idoneidad, experiencia comprobada y capacidad operativa para desarrollar la actividad propuesta, garantizando calidad, cobertura y enfoque diferencial.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 autoriza a las entidades estatales a celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto social y experiencia guarden relación directa con las actividades a desarrollar, siempre que estas contribuyan al cumplimiento de los fines misionales del Estado y no impliquen la transferencia de funciones propias de la autoridad pública.

Por lo anterior, la suscripción del convenio de asociación se configura como el mecanismo idóneo para unir esfuerzos, recursos y capacidades técnicas entre el Distrito y la entidad cooperante, a fin de garantizar la ejecución efectiva de las brigadas de acompañamiento psicosocial y la asistencia técnica especializada, contribuyendo al restablecimiento de derechos, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes con discapacidad y sus familias.

1.2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Norma / Instrumento	Artículo(s) / Disposición	Contenido Relevante	Relación con la Actividad
Constitución Política de Colombia (1991)	Art. 44	Los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los de los demás.	Fundamenta la obligación prioritaria de atender a la población NNA con discapacidad.
Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia	Arts. 7, 8, 10, 29 y 41	Garantiza la protección integral, atención especial y restablecimiento de derechos para NNA en situación de vulnerabilidad.	Obliga a las entidades territoriales a implementar acciones integrales, como las brigadas psicosociales.
Ley 1618 de 2013	Arts. 2, 7, 10 y 11	Establece medidas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.	Ordena generar programas de inclusión y rehabilitación para NNA con discapacidad y sus familias.
Ley 1346 de 2009 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – ONU)	Art. 7	Reconoce el derecho de NNA con discapacidad a recibir atención y servicios adecuados para su desarrollo.	Sustenta la obligación de desarrollar intervenciones especializadas y de fácil acceso.
Ley 1616 de 2013 – Ley de Salud Mental	Arts. 3, 6, 9 y 10	Reconoce la salud mental como un derecho fundamental y obliga a programas de promoción, prevención y atención psicosocial.	Respaldar la realización de brigadas psicosociales como estrategia de promoción y atención comunitaria.
Ley 715 de 2001	Art. 76 y siguientes	Distribuye competencias a las entidades territoriales en salud, educación y bienestar.	Define que el municipio/distrito debe implementar programas para poblaciones con necesidades especiales.
Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social (CONPES 166/2013)	Ejes estratégicos 2 y 4	Promueve la participación, rehabilitación e inclusión social de las personas con discapacidad.	Orienta la acción hacia intervenciones comunitarias y apoyo a cuidadores.
Decreto 092 de 2017	Art. 5	Permite celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro idóneas para ejecutar actividades relacionadas con los fines del Estado.	Base jurídica directa para suscribir el convenio de asociación propuesto.
Ley 489 de 1998	Arts. 95 y 96	Regula la cooperación entre entidades públicas y privadas para el cumplimiento de funciones públicas.	Marco general que habilita la asociación con entidades privadas para actividades de interés general.

1.3. ALTERNATIVA DE SOLUCION

Brindar atención integral y acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, así como a sus cuidadores y núcleos familiares, mediante la realización de brigadas comunitarias y asistencia técnica especializada, que promuevan su inclusión, bienestar emocional y acceso a servicios del Estado.

Se desarrollarán jornadas presenciales de atención en entornos accesibles y adecuados, lideradas por un equipo interdisciplinario conformado por psicólogo y trabajador social. Las

brigadas buscarán fortalecer la salud mental, el tejido familiar y comunitario, además de mejorar el acceso a derechos y servicios de apoyo para esta población. Esta actividad consiste en la realización de procesos de formación y capacitación dirigidos a profesionales del sector salud, y funcionarios públicos encargados de la atención a NNA con discapacidad.

El objetivo es fortalecer sus competencias conceptuales y prácticas, brindándoles herramientas para diseñar e implementar programas con enfoque diferencial e inclusivo. La asistencia técnica busca promover la capacidad de liderazgo, la articulación institucional y la ejecución de intervenciones territoriales sostenibles, contribuyendo al fortalecimiento de las políticas públicas locales.

Las Brigadas de acompañamiento psicosocial a cuidadores y familias, contempla la organización y desarrollo de 2 brigadas psicosociales en territorio, mediante jornadas con cobertura en el Distrito de Riohacha. Las brigadas incluirán sesiones grupales orientadas al fortalecimiento de la autoestima, la aceptación, el empoderamiento y la creación de redes de apoyo comunitario, así como sesiones individuales de atención psicológica y trabajo social, adaptadas a las necesidades específicas de cada familia o cuidador. Durante estas jornadas se realizará el levantamiento de información y caracterización de las familias beneficiarias, la identificación y remisión de casos prioritarios a programas institucionales y la formulación de estrategias de intervención personalizadas.

La actividad contará con un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales en psicología, trabajo social y salud, además de personal logístico e intérpretes, garantizando una atención integral, articulada y sostenible

1.4. CORRESPONDENCIA CON PLANES DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
NOMBRE:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de Vida
PROGRAMA	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las Familias de Niñas, Niños y Adolescentes.
TRANSFORMACIÓN	2. Seguridad humana y Justicia social
PILAR	02. Superación de privaciones como Fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el Bienestar
CATALIZADOR	3. Educación de calidad para reducir la desigualdad
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	Plan de Desarrollo Cumpliendo la palabra 2024 - 2027
EJE:	Estrategia para protección de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia
PROGRAMAS:	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.
PRODUCTO	Servicio de protección para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y familia. Indicador Producto: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos con servicio de protección para el restablecimiento de derechos
OBJETIVO:	generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, niños y adolescentes en la transformación del Departamento de La Guajira
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
NOMBRE:	Riohacha Sana y Socialmente sostenible 2024 - 2027
EJE:	Riohacha Socialmente Sana
PROGRAMAS:	Desarrollo integral de la primera infancia y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes - 4102
META PRODUCTO:	Servicio de atención integral a la primera infancia

1.5. ACCIONES A EJECUTAR

ACTIVIDAD 6. Realizar Brigadas de acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, cuidadores y familias y asistencia técnica especializada				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	DURACIÓN
6.1	Profesional en psicología: intervención psicosocial individual y grupal, con conocimientos en gestión o coordinación de proyectos sociales, preferiblemente en contextos de discapacidad y atención comunitaria	mes	1	3
6.2	Trabajador Social: Realizar la evaluación de las familias beneficiarias, el fortalecimiento del acceso a servicios y programas gubernamentales, y el diseño de estrategias de integración y corresponsabilidad familiar en el cuidado de niños con discapacidad.	mes	2	3
6.3	Bolígrafo Esfero Semigel Caja12 - Unidad Exterior Negro	Global	1	N/A
6.4	Tabla Planillera con clip metálico, Plástica Tamaño Oficio	UND.	3	N/A
6.5	Transportar del recurso humano y logística para las brigada	mes	1	3
6.6	Alquiler lugar con capacidad para 150 personas con fácil acceso, cerrado con aire acondicionado, adecuado con sillas, mesas y sonido. Set de café y agua.	Eventos	1	4
6.7	Alquiler de video beam y pc de mesa para talleres y jornadas que lo requieran.	Día	1	4

1.6. VALOR DEL CONVENIO Y COFINANCIACION

El valor del convenio será por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$75.000.000)**, de los cuales la ESAL deberá aportar un valor igual o mayor al **TREINTA POR CIENTO (30%)**, es decir un mínimo de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$22.500.000)**.

Para respaldar el compromiso derivado del Convenio a suscribir, la Entidad cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 493.

1.7. ITEMS DE EJECUCIÓN

ACTIVIDAD 6. Realizar Brigadas de acompañamiento psicosocial a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, cuidadores y familias y asistencia técnica especializada						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VR UNIT	DURACION	VALOR TOTAL
6.1	Profesional en psicología: intervención psicosocial individual y grupal, con conocimientos en gestión o coordinación de proyectos sociales, preferiblemente en contextos de discapacidad y atención comunitaria	mes	1	\$4.000.000	3	\$12.000.000
6.2	Trabajador Social: Realizar la evaluación de las familias beneficiarias, el fortalecimiento del acceso a servicios y programas gubernamentales, y el diseño de estrategias de integración y corresponsabilidad familiar en el cuidado de niños con discapacidad.	mes	2	\$3.800.000	3	\$22.800.000
6.3	Bolígrafo Esfero Semigel Caja12 - Unidad Exterior Negro	Global	1	\$10.000	N/A	\$10.000
6.4	Tabla Planillera con clip metálico, Plástica Tamaño Oficio	UND	3	\$42.000	N/A	\$126.000
6.5	Transportar del recurso humano y logística para las brigada	mes	1	\$0.000.000	3	\$33.000.000
6.6	Alquiler lugar con capacidad para 150 personas con fácil acceso, cerrado con aire acondicionado, adecuado con sillas, mesas y sonido. Set de café y agua.	Eventos	1	\$1.650.000	4	\$6.600.000
6.7	Alquiler de video beam y pc de mesa para talleres y jornadas que lo requieran.	Día	1	\$116.000	4	\$464.000
TOTAL						\$75.000.000

1.8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades objeto del contrato serán ejecutados en Riohacha - La Guajira - Colombia.



ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

1.9. OBLIGACIONES:

GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- b) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- c) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
- d) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice.
- e) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales e incluso las post contractuales, evitando dilataciones, inadecuados servicios o entramamientos.
- f) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
- g) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente.
- h) El personal que utilice para la ejecución del convenio no tendrá vínculo laboral alguno con el Distrito.
- i) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas.
- j) El convenio no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Distrito, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del convenio.
- k) El objeto del convenio no podrá ser subcontratado.
- l) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- m) Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el convenio, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
- n) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Distrito, la cual forma parte integral del convenio, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- o) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto convenio y/o que sean determinadas por el Supervisor.

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- a) Cumplir el objeto y alcance del convenio, de acuerdo con las actividades a desarrollar y lo estipulado en el proyecto de inversión, los documentos precontractuales, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista.
- b) Ejecutar el objeto y alcance del Convenio en asociación del Distrito, representada por la Secretaría de Desarrollo Social Distrital.
- c) Realizar el aporte de cofinanciación ofrecido en su propuesta económica.
- d) Ejecutará los recursos aportados por el Distrito y los suyos con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos.
- e) Realizar todas las acciones u actividades necesarias, encaminadas a la ejecución del objeto contractual.
- f) Entregar un informe técnico y financiero dónde se relacionen y evidencien todas las actividades ejecutadas.
- g) Informar oportunamente a la Supervisión sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo del convenio.
- h) Informar de forma inmediata al supervisor designado por el Distrito sobre irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
- i) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.

- j) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- k) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada.

DEL DISTRITO:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- b) Entregar al contratista la suma estipulada como aporte del Distrito en el contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- d) Suscribir el acta de Inicio una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
- e) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

DE LAS PARTES:

- a) Disponer de lo necesario para que el objeto de este contrato se cumpla a su cabalidad.
- b) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, así como responder por ello.
- d) Atender las solicitudes que durante el contrato se impartan por parte de la supervisión del contrato, si perjuicio de su autonomía técnica ni administrativa.
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del contrato.
- f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
- g) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato.
- h) Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

1.10. FUNDAMENTOS LEGALES QUE SOPORTAN LA CONTRATACION

El presente Convenio se ampara dentro de lo previsto en el Decreto 092 de 2017, el cual fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los convenios entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Con fundamento en los artículos 4º y 5º del Decreto 092 de 2017, los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el 2 inciso del artículo 355 de la constitución política de Colombia

celebran la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto y el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. “Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común”.

La Entidad, atendiendo la normatividad anteriormente descrita justifico la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACION. Ahora bien desde el cumplimiento de los fines y carácter de la contratación administrativa que no es otra que la satisfacción de las necesidades comunes, tenemos que esta forma de contratación permite entender que el presente convenio más que un vínculo jurídico, se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra la Administración Pública con otra persona, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución CONJUNTA del convenio.

En concordancia con el artículo 355 de la C.N y el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere de una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, por lo que la entidad pública para la celebración del convenio debe verificar los siguientes aspectos:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN Y REQUISITOS.

2.1. DIRIGIDO A

Todas las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro en forma individual o de manera asociativa por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo convenio de asociación, no incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contrato de cooperación en los términos del Decreto 092 del 2017 con las entidades estatales.

Se requiere que el Contratista pueda adelantar en debida forma el proyecto propuesto, por lo que debe poseer la idoneidad y experiencia necesaria en el área.

Se requiere entonces de una entidad que pueda desarrollar en forma eficiente y altamente calificada las actividades previstas, y además reúna las condiciones que en este documento se describen.

2.2. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE INVITACION PUBLICA	13 DE AGOSTO DE 2025	PÁGINA WEB DEL DISTRITO DE RIOHACHA
PLAZO PARA MANIFESTACION DE INTERES	HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2025 / 11:59PM	contratacion2@riohacha-laguajira.gov.co
VERIFICACION DE MANIFESTACIONES RECIBIDAS	15 DE AGOSTO DE 2025	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DISTRITAL
NOTIFICACION DE RESULTADOS DE LA VERIFICACION	18 DE AGOSTO DE 2025	PÁGINA WEB DEL DISTRITO DE RIOHACHA Y AL CORREO ELECTRONICO DE LAS ESAL
FIRMA DEL CONVENIO O INICIO DE PROCESO COMPETITIVO SEGÚN EL CASO	19 DE AGOSTO DE 2025	SECOPII

2.3. PROCEDIMIENTO UNA VEZ SE PRESENTE MANIFESTACION DE INTERES



Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, deberán remitir, dentro del cronograma establecido, su manifestación de interés, con todos los soportes requeridos, los cuales se establecen posteriormente en el presente documento, al correo electrónico: contratacion2@riohacha-laguajira.gov.co.

Luego de recibir las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera, según el caso:

- **Única Manifestación De Interés:** Si se presenta única manifestación de interés y el Distrito determina que ésta cumple con los requisitos de la presente invitación en lo referente a su idoneidad, se procederá a realizar el convenio directamente, bajo la modalidad de régimen especial sin ofertas.
- **Más De Una Manifestación De Interés:** Si se presentan dos o más intenciones de interés y éstas cumplen con los requisitos mínimos de la presente invitación, el Distrito procederá a realizar un proceso competitivo de selección. La invitación pública que se efectúe determinará los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor oferta de ESAL, en cuanto a idoneidad.
- **No Hay Manifestación De Interés O Ninguna Cumplió Con La Idoneidad:** En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés o en caso de que las presentadas no cumplan con la idoneidad requerida, el Distrito procederá a realizar un proceso competitivo de selección. La invitación pública que se efectúe determinará los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor oferta de ESAL, en cuanto a idoneidad.

2.4. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL:

Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS FINANCIEROS Y/O ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO	CUMPLE / NO CUMPLE

La entidad sin ánimo de lucro interesada deberá presentar y cumplir con los requisitos exigidos en este capítulo.

Condiciones de la Propuesta

Estará a cargo de la ESAL, todos los costos asociados a la preparación y presentación de la manifestación de interés, la Alcaldía, en ningún caso será responsable de los mismos.

Los documentos de la manifestación de interés, así como los mensajes, observaciones, subsanes y aclaraciones, deberán estar en castellano, en caso contrario no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación y análisis.

Los documentos soporte de la manifestación de interés que se encuentren en idioma extranjero, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso de no estar traducidos no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Determinación de la Reconocida Idoneidad

La Alcaldía evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

Participantes

Podrán presentar propuestas únicamente entidades sin ánimo de lucro, bien sea a nombre propio o en Consorcio o Unión Temporal cuyo objeto social contemple actividades que constituyen el objeto del presente proceso de competitividad, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERES (FORMATO 1)

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas.

- a) Por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).

El proponente, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b). La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. c). Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. d) La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término de ejecución del proyecto y un (1) año más e) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un EXTRANJERO, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación

legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

d. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL OBJETO DEL CONTRATO A EJECUTAR

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el objeto del contrato.

La correspondencia del objeto social con el objeto del Contrato será verificada igualmente en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL.

e. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 2)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

Cuando el proponente sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

f. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe allegar el Registro Único Tributario, donde se verifique que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

g. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)

El proponente deberá diligenciar y allegar el Compromiso De Transparencia siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

h. REPUTACIÓN (FORMATO 4):

Para que la Entidad pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- a) Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.
- b) Certificación de Registro de Deudores Morosos Alimentarios – REDAM.
- c) Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- d) Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- e) Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- f) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años.
- g) Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL no se encuentran incurso en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

B. REQUISITOS FINANCIEROS QUE HABILITAN LA PROPUESTA

a. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, en manejo de la información y en general su gobierno corporativo; por ello la Entidad solicita de los oferentes que al momento de presentar propuestas:

1. Indique sus órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
2. Adjuntar los estados financieros suscritos por un contador público o revisor fiscal, con vigencia al 31 de diciembre del 2024, esto es:
 - Estado de Situación financiera a diciembre de 2024
 - Estado de Resultados a diciembre de 2024
 - Notas a los Estados Financieros
 - Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal
 - Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal

C. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

En cumplimiento del presente requisito, y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en el presente contrato, deberá garantizar, por medio de un certificado donde expresamente indique que la aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal requerido, de igual forma deberá comprometerse a dar prioridad a personal con residencia en el Distrito de Riohacha, como apoyo o incentivo a la mano de obra local.

Los perfiles requeridos y que deberán acreditarse para la suscripción del acta de inicio de la ejecución del Convenio, son los siguientes:

FUNCION	CANTIDAD	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
---------	----------	---------------------	---------------------	------------------------

PSICOLOGO	1	Profesional en Psicología:	Igual o superior a tres (3) años contados a partir de la obtención del título	Acreditar experiencia específica en por lo menos un (1) proyecto o contrato cuyo objeto o actividades esté relacionado con la actividad a ejecutar
TRABAJADOR SOCIAL	2	Profesional en Trabajo Social	Igual o superior a tres (3) años contados a partir de la obtención del título	Acreditar experiencia específica en por lo menos un (1) proyecto o contrato cuyo objeto o actividades esté relacionado con la actividad a ejecutar

D. EXPERIENCIA (FORMATO 5)

a. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia general superior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción en Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del proceso de selección; dicha condición se verificará mediante el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno deberá acreditar la experiencia general requerida.

b. EXPERIENCIA ESPECIFICA

La experiencia debe ser proporcional a la complejidad del proyecto a desarrollar; debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similar o afín al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Se deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante a través de máximo tres (3) convenios o contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades guarden relación con el objeto a contratar. La sumatoria de los valores de ejecución de las experiencias deberán corresponder a un monto igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

El valor de cada experiencia aportada por el oferente será convertido a SMMLV de la fecha de finalización de la ejecución.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes convenios, la cual debe contener como mínimo:

- I. Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona que expide la certificación.
- II. Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- III. Objeto del convenio o contrato.
- IV. Valor del convenio o contrato.
- V. Fecha de inicio y terminación del convenio o contrato.

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de contratos o convenios, la ESAL deberá allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del convenio o convenio o la correspondiente certificación.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan modificaciones al contrato principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar junto con el contrato o convenio, entre otros, la siguiente documentación:

- I. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato o convenio se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato o convenio.
- II. La fecha de terminación de la ejecución del contrato o convenio se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato o convenio.
- III. El valor final del contrato o convenio se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato o convenio se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- IV. Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las auto certificaciones no serán validadas para la acreditación de la experiencia específica de la ESAL.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o convenio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Entidad podrá solicitar la información adicional.

La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de convenios, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes expresen o presenten convenios o contratos suscritos con el Distrito, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En el caso que la experiencia sea con un privado, cada certificación deberá estar acompañada de la factura electrónica, órdenes de compra, planillas con sus respectivos pagos de seguridad social y copia de pólizas de cumplimiento.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Entidad tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

E. PROPUESTA DE APORTE ECONÓMICO

5.1 APORTES DE LA ESAL: Para la acreditación del aporte de la ESAL, el proponente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Certificación suscrita por representante legal en la cual se exprese el monto (valor y porcentaje equivalente del total del presupuesto oficial) que ofrece como aporte para la cofinanciación del proyecto, el cual no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del

valor de la actividad a ejecutar, indicando los ítems y/o actividades a cofinanciar. De igual forma deberá indicar que el aporte es de única destinación para las actividades del proyecto a ejecutar y no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes del contrato.

2.5. POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE MODALIDAD ASOCIATIVA:

El Decreto N° 092 del 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que se regulan se sujetarán a las normas generales aplicables al sistema de compra pública, es decir, ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa este regulado en dicho decreto. La Ley 80 de 1993 establece diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los procesos de contratación. De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcios para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación.¹

En caso de manifestación de interés presentada bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de esta.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

3. VERIFICACION DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERES

Una vez efectuado el cierre del término para recibir manifestaciones de interés, el Evaluador designado, que para el caso será la Secretaria de Desarrollo Social Distrital, elaborará un acta de verificación de estas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma del presente proceso.

El Distrito de RIOHACHA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

4. ASPECTOS REFERENTES A LA FUTURA CONTRATACIÓN

4.1 CONVENIO DE ASOCIACION CON PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO

En virtud de la aprobación de las propuestas, se firmará un convenio entre el Distrito y la Entidad Sin Ánimo de Lucro el cual se registrará por el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

4.2 PLAZO

¹ Página 78, Circular externa única de Colombia Compra Eficiente, 16 de abril de 2019.

El plazo para la ejecución de actividades contempladas en el futuro contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del acta de inicio que se suscriba, tiempo dentro del cual serán desarrolladas las actividades propuestas.

4.3 FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:

Mediante desembolsos parciales hasta agotar el presupuesto oficial. El valor de cada desembolso parcial corresponderá a la acreditación de las actividades fijadas dentro del presupuesto de ejecución del contrato, previa entrega de informe de ejecución de los productos y actividades y certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado. De cada desembolso parcial se descontará un porcentaje igual al entregado en concepto de anticipo, por concepto de amortización del anticipo entregado, en caso tal este se haya pactado. El contratista para cada desembolso deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Para efectuar los aportes, la Entidad requerirá los siguientes documentos y/o requisitos:

- a) Cuenta de cobro o factura, según la obligatoriedad del Contratista.
- b) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del contrato, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas,
- c) la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA),
- d) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del contrato,
- e) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Los desembolsos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado De Caja (PAC) Programado.

Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

El valor del Convenio incluye todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato.

Para los desembolsos de aportes del Distrito, además de lo ya establecido, la ESAL deberá entregar un informe de ejecución y financiero que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los aportes de la ESAL y del Distrito, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal.

Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente contrato corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el Distrito, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PACTO DE ANTICIPO: Se entregará, en caso sea solicitado por el oferente, un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito, el cual no constituye requisito de ejecución del contrato, por tanto, el inicio del contrato no estará supeditado al giro de este. El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

El Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo Y Correcta Inversión.

Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOPII-.
- b) Que se haya expedido por parte del Distrito el correspondiente Registro Presupuestal.
- c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Distrito.
- d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Distrito.
- e) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Contrato.

Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Distrito y deberán ser reembolsados a este por parte del Contratista.

El anticipo entregado al CONTRATISTA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual.

No obstante, el contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONTRATISTA

En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONTRATISTA ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS:

Los desembolsos se efectuarán por parte del Distrito de Riohacha dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la programación del PAC, previa radicación de los documentos antes citados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC, del Distrito de Riohacha.

El Distrito de Riohacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia admite el pago a terceros



ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

4.4. SEGUIMIENTO

La Administración Distrital realizará el seguimiento pormenorizado de la ejecución del programa propuesto a través de la supervisión que será asumida por la Secretaria de Desarrollo Social Distrital o quien haga sus veces, el cual establecerá mecanismos pertinentes para la verificación del cumplimiento.

Para constancia, se firma en el Distrito de Riohacha, a los trece (13) días del mes de agosto de 2025

GENARO DAVID REDONDO CHOLES
ALCALDE DISTRITAL

